

REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA JUNTA DIRECTIVA

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N° 770-A-2003

I. CONSTANCIA:

- Presentar un escrito de Solicitud de Emisión de Constancia, dirigido al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
- Boleta cancelada por el valor de ciento cincuenta lempiras (L. 150), como está establecido en la Ley de Equilibrio Financiero. Estas boletas se extienden en la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría General. En el mismo Certificado de Autenticidad, se puede legalizar fotocopias y firmas. Este trámite es realizado por el Apoderado Legal, quien deberá acreditar la Carta Poder correspondiente.

II. SOLICITUD DE REGISTRO

- Presentar un escrito de Solicitud de Registro, dirigido al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

III. **CONVOCATORIA** que hicieron para que los miembros asistiera a la Asamblea Eleccionaria; si es fotocopia tiene que venir *autenticada*.

IV. Certificación *autenticada* del **PUNTO DE ACTA** de la Asamblea en la que consta la elección de la Junta Directiva vigente de la Asociación.

V. Fotocopia *autenticada* del **LISTADO DE ASISTENCIA** de los miembros de la Asociación que participaron en la elección de la Junta Directiva, con sus respectivas *firmas y números de identidad*.

VI. *Si no ha presentado* **ESTADOS FINANCIEROS** (Balance General y Estado de Resultados) e **INFORME** narrativo de las actividades realizadas en los años anteriores, deberá presentar dicha información junto con la Solicitud.